

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Garantías Otorgadas a Favor del Gobierno Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-06100-02-0011

GB-052

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos obtenidos, su operación, control, devolución, guarda y custodia, así como su registro contable y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales.

Alcance

INGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	1,421,867.8
Muestra Auditada	385,963.0
Representatividad de la Muestra	27.1%

En el Estado Analítico de Ingresos del ejercicio fiscal de 2012 se reportaron 1,421,867.8 miles de pesos por la recaudación de aprovechamientos correspondientes a los rubros de Multas Impuestas e Indemnizaciones, en los cuales se incluyen 385,963.0 miles de pesos de ingresos que la TESOFE obtuvo por garantías cobradas a favor del Gobierno Federal, monto que fue revisado y que representa el 27.1% del universo.

Antecedentes

Las garantías que reciban las dependencias de la administración pública federal centralizada y autoridades judiciales federales, todas ellas denominadas autoridades ordenadoras, por contratos administrativos de obras y adquisiciones, anticipos, permisos, autorizaciones, concesiones y otras obligaciones de naturaleza no fiscal, deberán otorgarse a favor de la Tesorería de la Federación.

El artículo 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación establece que: "La Tesorería, directamente o por conducto de los auxiliares facultados legalmente para ello, calificará, aceptará, registrará, conservará en guarda y custodia, sustituirá, cancelará, devolverá y hará efectivas, según proceda, las garantías que se otorguen a favor del Gobierno Federal".

"Las autoridades judiciales federales, ante quienes se constituyan garantías, realizarán los actos señalados en el párrafo anterior, excepto hacerlas efectivas o efectuar su aplicación, lo

cual se llevará a cabo por la Tesorería directamente o por conducto de los auxiliares facultados legalmente".

La Tesorería conservará, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones que desempeñen los auxiliares.

Resultados

1. Cuenta Pública.- En el Estado Analítico de Ingresos de 2012, la Administración General de Recaudación (AGR) informó que los ingresos obtenidos por Multas Impuestas e Indemnizaciones ascendieron a 1,421,867.8 miles de pesos, monto que coincidió con el presentado en el Sistema Estadístico de Contabilidad.

Dentro del total de ingresos antes mencionado, se encuentra un monto de 385,963.0 miles de pesos que captó la TESOFE por concepto de garantías a favor del Gobierno Federal, el cual difiere en 212.5 miles de pesos al registrado por la Dirección de Contabilidad de la TESOFE en la cuenta 31101 "Concentraciones ley año en curso", por 386,175.5 miles de pesos.

Cabe señalar que la diferencia de 212.5 miles de pesos, corresponde a operaciones que tuvieron su origen en el año 2011, por lo que debieron registrarse en la cuenta 31102 "Concentraciones ley años anteriores" por tratarse de recaudación en efectivo derivada de la ejecución de la ley de ingresos del año anterior, de conformidad con el instructivo de manejo de cuentas.

Por otro lado, se constató que los ingresos derivados del cobro de garantías por concepto de fianzas, fueron captados por medio del Sistema e5cinco; por lo que hace a billetes de depósito, los recursos fueron captados por medio del sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC).

Al respecto, la Dirección de Contabilidad informó que como resultado de las conciliaciones que realizó con el Centro Contable de Recaudación, se reclasificó la diferencia por 212.5 miles de pesos a la cuenta "Concentraciones Ley años anteriores", misma que registró en la póliza núm. 1122 del 31 de mayo de 2012; por lo anterior, este órgano fiscalizador considera atendida la observación.

2. Garantías otorgadas al Gobierno Federal. Las garantías que reciban las dependencias de la Administración Pública Federal centralizada, por contratos administrativos, de concursos de obras y adquisiciones, anticipos, permisos, autorizaciones, concesiones y otras obligaciones de naturaleza no fiscal, deberán otorgarse a favor de la TESOFE conforme a las disposiciones legales aplicables.

En el caso de las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal, sus propias tesorerías serán las beneficiarias y las que ejecuten la efectividad de sus garantías.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, establecerán, en el ámbito de su competencia, los requisitos aplicables a las garantías que se constituyan a su favor.

Es importante mencionar que las dependencias de la Administración Pública Federal centralizada y las autoridades judiciales federales (autoridades ordenadoras), ante quienes se constituyan garantías, en el momento que se hagan exigibles las obligaciones garantizadas, deben remitir las garantías a la TESOFE para que ésta proceda a la efectividad.

Las dependencias de la Administración Pública Federal centralizada que reciban garantías, tienen la obligación de remitir a la TESOFE las estadísticas y reportes de movimientos semestrales de las garantías que, en razón de sus funciones, calificaron y aceptaron.

Durante el ejercicio fiscal de 2012, las dependencias referidas en el párrafo anterior, informaron a la Dirección de Garantías (DG) adscrita a la Dirección General Adjunta de Garantías y Procedimientos Legales de la TESOFE, que calificaron y aceptaron 16,246 garantías con un valor de 24,402,034.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GARANTÍAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL
CALIFICADAS Y ACEPTADAS EN 2012
(Miles de pesos)

Autoridades Ordenadoras	Cantidad Garantías	Importe
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	4,386	10,605,673.3
Secretaría de Seguridad Pública	1,816	3,894,960.2
Comisión Nacional del Agua	3,290	2,751,709.4
Secretaría de Salud	405	2,022,857.2
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1,003	1,278,987.5
Secretaría de la Defensa Nacional	1,447	1,274,539.3
Secretaría de Marina	838	621,097.8
Procuraduría General de la República	388	244,618.4
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	485	200,220.3
Secretaría de Relaciones Exteriores	282	276,831.7
Secretaría de Desarrollo Social	380	185,496.1
Secretaría de la Función Pública	314	155,062.3
Secretaría de Economía	351	706,834.6
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	245	91,000.7
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	178	29,523.8
Secretaría de Educación Pública	98	18,145.5
Presidencia	94	16,413.8
Secretaría de Energía	97	11,731.0
Secretaría de Turismo	56	7,488.5
Secretaría de la Reforma Agraria	52	5,179.0
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (antes SRA)	<u>41</u>	<u>3,664.0</u>
TOTAL	16,246	24,402,034.4

FUENTE: Reportes semestrales de 2012, que proporcionó la Dirección de Garantías.

El artículo 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la TESOFE expedirá las disposiciones generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren; al respecto, la TESOFE emitió la "Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación", en la que se establecen los criterios, elementos y requisitos indispensables para la operación de las garantías que se otorgan a favor del Gobierno Federal, la cual se encuentra disponible en la página de la SHCP, en la sección de TESOFE; sin embargo, dicha guía no fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), por lo que no genera obligatoriedad de su cumplimiento, tampoco existe evidencia de que ésta se hubiera difundido.

Al respecto, la DG informó que la guía fue notificada en 2010 a los oficiales mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal; asimismo, señaló que no requiere de publicación en el DOF, ya que no tiene las características de un acto administrativo de carácter general, pues si bien proviene de una dependencia de la Administración Pública

Federal, sólo tiene como finalidad facilitar, orientar y optimizar el cumplimiento de requisitos a cargo de entes públicos establecidos por las diversas disposiciones aplicables a las garantías a favor del Gobierno Federal, y que, por ello, constituye una normativa interna que se agota en el ámbito administrativo de la propia administración y carece de efectos jurídicos contra particulares o gobernados.

En atención a sus señalamientos, se constató que efectivamente se dio difusión a la guía en comento; sin embargo, los argumentos vertidos no resultan un impedimento para llevar a cabo su publicación en el DOF, ya que la misma tiene por objeto definir los criterios y metodologías, entre otros, a que deben sujetarse las garantías que se constituyan a favor del Gobierno Federal, y así cumplir con las obligaciones dispuestas en las distintas leyes que regulan la operación de dichas garantías; por tanto, actualiza las hipótesis establecidas en el artículo 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y debe ser publicada en el DOF para que produzca sus efectos jurídicos.

12-0-06100-02-0011-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación, en el ámbito de sus atribuciones, promueva la expedición de las disposiciones generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de las dependencias y entidades en los actos y contratos que se celebren, como es el caso de la "Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación", con objeto de que se cumpla con los criterios, elementos y requisitos indispensables para la operación de las garantías que se otorgan a favor del Gobierno Federal, las cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan sus efectos jurídicos.

3. Informes Semestrales. Para comprobar que las garantías calificadas y aceptadas por las dependencias de la Administración Pública Federal centralizada, fueron reportadas y puestas a disposición de la TESOFE, se solicitaron los reportes semestrales emitidos por la Secretaría de Salud (SS), en los cuales no se encontraron diferencias contra lo reportado por la Dirección de Garantías, y respecto de los emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), se determinaron diferencias por 130 garantías que no fueron reportadas por 382,383.0 miles de pesos correspondientes al primer semestre de 2012, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE LOS REPORTES SEMESTRALES DE 2012 EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD
Y LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA DIRECCIÓN DE GARANTÍAS
(Miles de Pesos)

Concepto	Entidades		Dirección de Garantías		Diferencias	
	Garantías	Importe	Garantías	Importe	Garantías	Importe
Secretaría de Salud						
Primer semestre	237	127,737.9	237	127,737.9	0	0.0
Segundo semestre	<u>194</u>	<u>1,895,119.3</u>	<u>194</u>	<u>1,895,119.3</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>
Total	431	2,022,857.2	431	2,022,857.2	0	0.0
Secretaría de Comunicaciones y Transportes						
Primer semestre	2,760	7,050,252.5	2,890	7,432,635.5	130	382,383.0
Segundo semestre	<u>1,584</u>	<u>3,178,519.3</u>	<u>1,584</u>	<u>3,178,519.3</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>
Total	4,344	10,228,771.8	4,474	10,611,154.8	130	382,383.0

FUENTE: Reportes semestrales de la Secretaría de Salud, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Dirección de Garantías.

Con el análisis a las bases de datos proporcionadas por la TESOFE y por las dependencias, se detectaron duplicidades en el número de garantías reportadas, las que en este caso no se descontaron para efectos de aclaración con dichas entidades.

Al respecto, la Dirección de Pagos de la SCT informó que las 130 garantías por 382,383.0 miles de pesos, fueron notificadas en el primer semestre de 2012 a la TESOFE; asimismo, aclaró que la diferencia detectada fue conciliada con las unidades responsables de la SCT y proporcionó la documentación soporte, por lo que este órgano fiscalizador considera atendida la observación.

4. Efectividad de las garantías.- Las garantías otorgadas a favor de la Federación se hacen efectivas por medio de la Dirección de Garantías (DG), al hacerse exigibles las obligaciones o los créditos garantizados; para tales efectos, las autoridades ordenadoras que tengan a su cargo el control y vigilancia de la obligación o adeudo garantizado, integrarán, en su caso, el expediente para proceder a realizar su cobro, el cual se remitirá a la TESOFE para su trámite, de conformidad con las disposiciones normativas.

La DG recibe los expedientes antes mencionados, y verifica que en los mismos se cumplan los requisitos que señalan las disposiciones, para que en caso de omisión de algún documento, se devuelvan dichos expedientes a las autoridades ordenadoras con la finalidad de que se recabe la documentación faltante.

La DG informó que durante 2012, las autoridades ordenadoras le remitieron 20,204 garantías para hacerlas efectivas por un monto de 1,111,095.3 miles de pesos, las cuales fueron constituidas tanto en 2012 como en años anteriores, como se muestra a continuación:

GARANTÍAS REMITIDAS A LA TESOFE
PARA SU EFECTIVIDAD DURANTE 2012
(Miles de pesos)

Tipo de garantía	Núm.	Importe
Billetes de depósito	20,035	89,810.2
Fianzas	168	1,021,129.7
Cheques certificados	<u>1</u>	<u>155.4</u>
Total	20,204	1,111,095.3

FUENTE: Reportes de garantías para su efectividad de 2012, que proporcionó la Dirección de Garantías.

La DG informó que de la totalidad de las garantías recibidas para su efectividad, se obtuvo el cobro de 19,263 garantías por 87,001.1 miles de pesos, de conformidad con la norma, y quedó en proceso el cobro de 941 garantías por 1,024,094.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GARANTÍAS EFECTIVAS Y EN PROCESO RECIBIDAS
DURANTE 2012
(Miles de pesos)

Tipo de garantía	Efectivas		En proceso	
	Cant.	Importe	Cant.	Importe
Billetes de depósito	19,210	78,784.2	825	11,026.0
Fianzas	52	8,061.5	116	1,013,068.2
Cheques certificados	<u>1</u>	<u>155.4</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>
Total	19,263	87,001.1	941	1,024,094.2

FUENTE: Reportes de garantías para su efectividad de 2012, que proporcionó la Dirección de Garantías.

Al respecto, la DG informó que de las 941 garantías por 1,024,094.2 miles de pesos, 825 correspondieron a billetes de depósito por 11,026.0 miles de pesos, y 116, por 1,013,068.2 miles de pesos, se refirieron a fianzas, las cuales se informan en los resultados 5 y 6; Asimismo, se revisó la documentación soporte que obra en los expedientes de las garantías en proceso de cobro, y se constató que cumplieron con los elementos establecidos en la norma, como son, el oficio de remisión y los documentos constitutivos de las garantías, así como la documentación justificativa de la exigibilidad de las mismas.

Por otra parte, se realizaron pruebas al Sistema Integral de Control de Garantías No Fiscales (SICOGAF), de las que se comprobó que dicho sistema no emite reportes de periodos y pagos recibidos por concepto de garantías cobradas.

Al respecto, la TESOFE informó que solicitó a la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información de la SHCP, la incorporación al SICOGAF de la emisión de reportes de garantías por pagos, periodos y en forma acumulada.

Sin embargo, la DG no proporcionó la evidencia documental de que el SICOGAF genera los reportes de los pagos recibidos por concepto de garantías cobradas, por periodos.

12-0-06100-02-0011-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información de la Tesorería de la Federación, implemente en el Sistema Integral de Control de Garantías No Fiscales, la emisión de reportes de pagos recibidos por concepto de garantías a favor del Gobierno Federal, debido a que se observó que dicho sistema no genera estadísticos de ingresos.

5. Billetes de depósito rechazados. Durante 2012, la DG rechazó a las autoridades ordenadoras los expedientes de 825 billetes de depósito (BIDES) por 11,026.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

BILLETES DE DEPÓSITO RECHAZADOS A LAS AUTORIDADES ORDENADORAS (Miles de pesos)		
Autoridad ordenadora	Cantidad	Importe
Administración Local de Recaudación	12	1,037.8
Dirección General de Impacto, Distribución y Programación	5	799.3
Instituto Nacional de Migración	10	300.0
Juzgados	781	8,176.5
Particulares	7	462.6
Tribunales	8	242.1
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud	<u>2</u>	<u>7.7</u>
Total	825	11,026.0

FUENTE: Reportes Billetes de Depósito Rechazados, proporcionados por la Dirección de Garantías.

La devolución de los 825 BIDES a las autoridades ordenadoras, se debió a que éstas no cumplieron con los requisitos que se establecen en el Manual de Procedimientos "Efectividad de Billetes de Depósito", los cuales, entre otros, se refieren a los siguientes:

- Falta de la orden de pago a favor de la TESOFE.
- Falta de firmas y de sello de la autoridad.
- La autoridad no ordenó expresamente el cobro del billete.

Los BIDES rechazados son archivados en forma temporal, en tanto las autoridades ordenadoras remitan nuevamente a la DG los elementos faltantes para proceder con el trámite respectivo para su cobro correspondiente.

6. Fianzas no efectivas. Al 31 de diciembre de 2012, la DG reportó que 116 fianzas por 1,013,068.2 miles de pesos no habían sido cobradas por los motivos siguientes:

FIANZAS QUE NO SE HICIERON EFECTIVAS EN 2012
(Miles de pesos)

Motivo	Fianzas	Monto
Devolución	71	699,081.6
Impugnación	<u>45</u>	<u>313,986.6</u>
Total	116	1,013,068.2

FUENTE: Reportes de Fianzas, Devueltas, Impugnadas y expedientes proporcionados por la Dirección de Garantías.

La DG devolvió a las autoridades ordenadoras, 71 fianzas por 699,081.6 miles de pesos, debido a que éstas no cumplieron con los requisitos mínimos contemplados en el Reglamento del artículo 95 "de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros", así como en la "Guía para la calificación aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación".

Al respecto, se verificaron 20 fianzas devueltas por 99,010.5 miles de pesos y se observó lo siguiente:

- Once fianzas, por 62,405.6 miles de pesos, fueron devueltas debido a que no se tenía acuse de recibo del requerimiento mediante el cual, la autoridad ordenadora exigió al fiado la efectividad de la fianza.
- Tres fianzas, por 15,982.0 miles pesos, se devolvieron debido a que se encontraban en proceso de impugnación pendiente de sentencia o resolución de autoridad judicial.
- Respecto de las seis fianzas restantes, por 20,622.9 miles de pesos, no fue aclarado si hubo obra pendiente de ejecutar, debido a que el Acta de Liquidación y Crédito Exigible no indicaba el antecedente de rescisión.

Por otra parte, al 31 de diciembre de 2012, la DG reportó que las afianzadoras impugnaron 22 requerimientos de pago que avalan el cobro de 45 fianzas por 313,986.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

REQUERIMIENTOS DE PAGO IMPUGNADOS EN 2012
(Miles de pesos)

Autoridades Ordenadoras	Cantidad	Importe
Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Centros SCT)	14	249,324.6
Comisión Nacional del Agua	1	253.9
Secretaría de Salud	1	9,086.0
Secretaría de Gobernación	1	329.4
Secretaría de Marina	3	54,856.2
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el D.F.	1	126.2
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el D.F.	<u>1</u>	<u>10.3</u>
TOTAL	22	313,986.6

FUENTE: Expedientes de requerimientos de pago de garantías tipo fianza a favor del gobierno federal impugnados en 2012.

En ningún caso, fueron resueltas en forma definitiva por la autoridad durante 2012, encontrándose en suspensión el procedimiento de cobro.

El motivo de dichas impugnaciones se debió, entre otras, a las razones siguientes:

- El acta administrativa de incumplimiento de obligaciones, y el acta de liquidación y crédito exigible, se realizaron sin la intervención de las autoridades competentes.
- Falta de fundamentación de competencia territorial, de la autoridad emisora del requerimiento.
- Prescripción de las facultades de la autoridad para hacer efectiva la fianza.

Como consecuencia de las impugnaciones, la DG solicitó a la Procuraduría Fiscal de la Federación que compareciera para defender los intereses de la Federación y comunicar con oportunidad la resolución que se emitiera al respecto.

7. Resoluciones de las impugnaciones. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA) resuelve sobre las impugnaciones de los requerimientos de pago, instauradas por las afianzadoras, las cuales presentan sus argumentos mediante los recursos legales correspondientes.

Una vez agotados los recursos de defensa por parte de la TESOFE, así como de las afianzadoras, el TFJFA declara la validez o nulidad de los requerimientos de pago, por lo que la DG debe dar cumplimiento a la resolución emitida por los máximos tribunales en la materia.

En 2012, la DG recibió 35 sentencias por un total garantizado de 527,863.1 miles de pesos, de las cuales 20 por 181,323.5 miles de pesos fueron resueltas a favor del Gobierno Federal, por lo que se procedió al cobro de las mismas, y en relación con las 15 restantes, se decretó la nulidad del requerimiento de pago, por lo que DG realizó las acciones siguientes:

- En relación con seis sentencias, la DG efectuó un nuevo requerimiento de pago a la afianzadora, considerando los elementos resueltos por el TFJFA.
- Respecto de otras siete sentencias, la DG devolvió las garantías a las autoridades ordenadoras para subsanar las omisiones determinadas por el TFJFA.
- Finalmente, por lo que hace a las dos sentencias restantes, el TFJFA declaró la nulidad debido a las causas siguientes:
 - En una sentencia resolvió que prescribieron los derechos de cobro de las tres garantías remitidas por la Secretaría de Salud (SS) por 3,426.3 miles de pesos, en términos del artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
 - En la otra sentencia resolvió que se extinguieron los derechos de cobro de las dos garantías remitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por 4,267.8 miles de pesos, en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Conviene señalar que las dos resoluciones referidas causaron ejecutoria en el ejercicio fiscal de 2012, aun cuando correspondieron a garantías remitidas en años anteriores a la TESOFE, por lo que se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, debido a que los

servidores públicos de las entidades citadas no remitieron en tiempo y forma a la TESOFE la documentación para que se procediera a hacerlas efectivas, lo que ocasionó que las obligaciones de pago por parte de las afianzadoras prescribieran y se extinguieran.

Por lo anterior, mediante los oficios números. DGAFFA/SIIC/021/2013 y DGAFFA/SIIC/022/2013 del 19 de noviembre de 2013, se solicitó la intervención de las instancias de control en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respectivamente, ya que las fianzas no se remitieron en tiempo a la TESOFE para que ésta pudiera hacerlas efectivas antes de su prescripción.

8. Guarda y custodia. Las autoridades que hubieren calificado y aceptado las garantías deberán conservarlas en su poder, quedando las mismas bajo su guarda y custodia, y únicamente en caso de verificarse el incumplimiento de la obligación garantizada, dichas garantías deberán remitirse a la DG para iniciar los trámites de cobro respectivos.

Al respecto, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SHCP estableció, mediante la circular núm. 378-0009 del 9 de enero de 2009, los elementos por considerar para la clasificación e identificación de los expedientes, la cual incluye, entre otros aspectos, los siguientes: Fondo, sección serie, subserie, clave de la unidad administrativa, año de apertura, cédula tipo y número de expediente.

Por su parte, se verificó que cada expediente incluyera una ficha elaborada por el personal designado para su seguimiento, en la que se incorpora información sobre la entidad emisora, monto de la garantía, importe requerido, nombre de la fiadora y del fiado, fecha del requerimiento de pago y fecha de la notificación del requerimiento, entre otros aspectos, y se constató que los expedientes se encontraban clasificados y ordenados con la identificación de la unidad administrativa responsable del seguimiento de cada garantía.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es).

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones normativas correspondientes a las garantías a favor del Gobierno Federal, así como a su operación, control, devolución, guarda y custodia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los ingresos obtenidos por garantías a favor del Gobierno Federal, se reportaron y presentaron en la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones legales.
2. Comprobar que los ingresos por garantías a favor del Gobierno Federal se registraron en la contabilidad y en la Balanza de Comprobación del Centro Contable de Fondos Federales, de conformidad con las disposiciones legales.
3. Verificar que las garantías constituidas por las ordenadoras cumplieron con las disposiciones legales aplicables.
4. Verificar que las garantías constituidas por las autoridades ordenadoras estuvieron a disposición de la TESOFE.
5. Verificar que la TESOFE solicitó el cobro de los billetes de depósito, fianzas y cheques certificados con motivo del incumplimiento de las obligaciones garantizadas de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que las afianzadoras o instituciones garantes realizaron el pago de las garantías que fueron requeridas por la TESOFE, y que ésta recibió la información y documentación que compruebe los pagos referidos.
7. Verificar que la TESOFE requirió los intereses e indemnizaciones por mora, en los casos en que las afianzadoras efectuaron el pago de forma extemporánea de conformidad con las disposiciones legales.
8. Verificar que la TESOFE dio seguimiento a las impugnaciones de las compañías afianzadoras con motivo de los requerimientos de pago, de conformidad con las disposiciones legales.
9. Verificar la guarda y custodia de los expedientes de las garantías de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Garantías y de Contabilidad, así como la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores, adscritas a la Tesorería de la Federación (TESOFE); la Administración General de Recaudación del SAT; la Dirección de Contabilidad y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Salud y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 55.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal del Procedimiento Administrativo: Art. 4.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Arts. 11, Frac. I y 91-B, Frac. I.

Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación: Art. 138, Frac. IV.

Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación: Apartado de Registro, control y remisión de estadísticas y reportes de movimientos de las garantías calificadas y aceptadas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.